

CIRCULAR EXTERNA N° 04 DE 2024

CIUDAD Y FECHA: Villavicencio, 23 de diciembre de 2024

DE: CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL META

PARA: SUJETOS DE CONTROL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

ASUNTO: Aspectos importantes para la rendición de la cuenta anual 2024

La Contraloría Departamental del Meta mediante la Resolución 342 de 29 de noviembre de 2023, estableció los formatos y anexos para la rendición de la cuenta anual, por ello, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 62 de la mencionada resolución, procede a informar los aspectos importantes para rendir la cuenta anual vigencia 2024, así:

El literal a del artículo 18 de la citada resolución señala "...Cuenta anual: Primera parte hasta el 20 de enero a las 11:59 p.m., segunda parte hasta el 31 de enero a las 11:59 pm. Esta información deberá estar consolidada y definitiva. Mediante Circular Externa se informará que formatos deberán rendir en cada una de las fechas de vencimiento...".

Así mismo, deben tener presente lo siguiente:

1. La cuenta anual 2024 se denominará 202412.
2. La cuenta mensual de deuda de diciembre de 2024 se denominará 202413 y vence el 3 de enero de 2025.
3. La rendición de los contratos a través de SIA Observa, cuya fecha de acta de inicio comprende entre el 1 y el 31 de diciembre de 2024, vence el 16 de enero de 2025.
4. Los Concejos Municipales, Personerías Municipales y Asamblea Departamental del Meta, no rinden cuenta anual vigencia 2024. Lo anterior teniendo en cuenta los sujetos de control señalados en el artículo primero de la Resolución 357 de 2024 y numeral 1.2.6.1 de la Guía de Auditoría Territorial GAT 4.0.
5. La rendición de la cuenta anual vigencia 2024, se dividirá en 2 partes de la siguiente manera: las entidades tendrán plazo para rendir el primer grupo de formatos hasta



el 20 de enero de 2024 a las 11:59 p.m., mientras que la rendición del segundo grupo de formatos tendrá plazo hasta el 31 de enero de 2024 a las 11:59 pm.

a. Los formatos que vencen el 20 de enero de 2025 son los siguientes con sus respectivos anexos¹:

- F01_AGR. Catálogo de Cuentas. Únicamente los anexos balance de prueba² y manual de políticas contables.
- F05A_CDM Relación de Registros Presupuestales
- F06_CDM Ejecución Presupuestal de Ingresos
- F07_CDM Ejecución Presupuestal de Gastos
- F26A_CDM Relación Contractual
- F26C_CDM Relación Contractual Total
- F26D_CDM Relación Contractual con Recursos Propios

b. Los formatos que vencen el 31 de enero de 2025 son los siguientes con sus respectivos anexos:

- F02_CDM Sistema Presupuestal y Planeación
- F03_AGR Cuentas Bancarias
- F03B_CDM Cuentas Bancarias Estampilla Prounillanos
- F04_CDM Pólizas de Manejo y Amparo de Bienes
- F06C_CDM Modificaciones Presupuesto de Ingresos
- F06E_CDM Gestión del Recaudo ESP
- F07C_CDM Modificaciones Presupuesto de Gastos
- F09A_CDM Gestión Ambiental
- F09B_CDM Planes de Manejo
- F09C_CDM Compra de Predios
- F09D_CDM Ordenamiento Territorial
- F09E_CDM Estado de las PTAP
- F09F_CDM Estado de las PTAR
- F09G_CDM Residuos Sólidos
- F09H_CDM Información PGIRHS
- F10A_CDM Plan de Mejoramiento
- F10B_CDM Información Control Interno
- F11B_CDM Representación Legal
- F12_CDM Información de Procesos Judiciales
- F12A_CDM Demandas de Constitución en Parte Civil
- F13A_CDM Ingresos Corrientes de Libre Destinación
- F15_CDM Constitución Cuentas por Pagar
- F16_CDM Constitución de Reservas Presupuestales

¹ En el artículo 25 de la Resolución 342 de 2023 se definieron los anexos que aplican a cada formato por tipo de entidad.

² El balance de prueba no es un estado financiero y por lo tanto, no implica información definitiva al corte del periodo 2024

- F16A_CDM Seguimiento Reservas Presupuestales
- F18_CDM Sistema Estadístico Unificado de Deuda
- F19A_CDM Estado de Tesorería
- F22A_CDM Informes
- F23_CDM Estado de Cartera Impuesto Predial
- F24_CDM Estado de Cartera ESE
- F24B_CDM Recaudos CxC y Recuperación Cartera ESE
- F24C_CDM Estado de Cartera ESP
- F24D_CDM Recaudos CxC y Recuperación Cartera ESP
- F25A_CDM Vigencias Futuras
- F27_CDM Documentos Liquidación
- F28_CDM Prescripción Impuesto Predial
- F29A_CDM Pagos por Transferencias
- F29B_CDM Recaudos y pagos totales

c. El formato F01_AGR Catálogo de cuentas, se rendirá de la siguiente forma.

- Los anexos balance de prueba en Excel (a nivel de cuenta auxiliar) y manual de políticas contables se rendirán a más tardar el 20 de enero de 2025.
- Los anexos "estado de situación financiera en Excel", "estado de resultados en Excel" y "estado de cambios en el patrimonio en Excel", a más tardar el 17 de febrero de 2025³.
- Las notas a los estados financieros y control interno contable, se consultarán a través del CHIP.

Cabe señalar que si bien el oficio de cierre de la cuenta es el 17 de febrero de 2025, todos los formatos, excepto el F01_AGR, deberán estar cargados en las fechas señaladas en los literales a y b.

Deben revisar que el grupo de formatos del artículo 25 de la Resolución 342 de 2023, corresponda a la entidad que está rindiendo la cuenta, de lo contrario podrían seleccionar información que no es obligatoria rendir.

6. El oficio de cierre de la cuenta anual se denominará *formato_202412*, y debe subirse en formato .jpg una vez se rinda el formato F01_AGR, a más tardar el 17 de febrero de 2025. Dicho oficio debe elaborarse en un solo folio, el sistema no permite más folios. Subir correctamente el oficio de cierre les garantiza el cargue completo de la información, ya que el sistema les arroja un archivo .log que les indica los formatos y anexos rendidos.

³ La Contaduría General de la Nación, a través del instructivo 001 del 16 de diciembre de 2024, estableció como fecha máxima de cargue de la información contable publica a través del CHIP, el 15 de febrero de 2025.

7. Tanto el oficio de cierre como los oficios de No Aplica debe cargarse escaneados en formato .jpg y deben estar firmados por el representante legal de la entidad.
8. Los anexos se deben cargar con la estructura del nombre tal como se indicó en los instructivos y en el mismo aplicativo SIA Contralorías. Algunos deben cargarse como se señaló en el artículo 25 de la Resolución 342 de 2023. Por ejemplo, el balance de prueba puede denominarse *formato_202412_f01_agr_balanceprueba.xls*.
9. Cada tipo de entidad debe rendir los anexos que le corresponden según lo establecido en el artículo 25 de la Resolución 342 de 2023 y la presente circular en algunos casos concretos.
10. Cuando un formato No Aplica, debe cargarse un oficio justificando dicha situación y luego subirse el formato respectivo sin diligenciarse (tal como se descargó del aplicativo). Por ejemplo, si el formato F10A_CDM no aplica a una entidad, deberá cargar un oficio con el nombre *formato_202412_f10a_cdm_noaplica* (con extensión .jpg) y luego el formato correspondiente.
11. Todos los formatos se deben rendir en pesos.
12. La información contenida en todos los formatos deberá ser consolidada, es decir, desde el 1° de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, incluso aquellos formatos que tienen corte semestral. Se exceptúa el formato F01_AGR, ya que pueden utilizar el último trimestre de 2024.
13. En el formato F05A_CDM deben incluir el 100% de los registros presupuestales expedidos durante la vigencia rendida (excluidos los de regalías y los anulados). Es importante que en la columna N° de Contrato o concepto incluyan el número del contrato y no otra información, esto para el caso de los registros presupuestales de los contratos y que sean claros en la fuente de financiación del bien o servicio comprometido.
14. Las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos (formatos F06_CDM y F07_CDM) deben rendirse con la estructura presupuestal definida en el Catalogo de Clasificación Presupuestal Territorial CCPET (Conforme a los catálogos de clasificación presupuestal expedidos por el Ministerio de Hacienda). Así mismo deben atender las normas presupuestales vigentes.
15. Respecto a los anexos del formato F07C_CDM, las entidades deberán cargar en el aplicativo por separado en formato .pdf cada uno de los actos administrativos de adición, reducción y modificación del presupuesto de la vigencia 2024. Así mismo deberán nombrar cada archivo con el nombre del acto administrativo cargado. P. ej. *Formato_202412_F06c_cdm_decreto_5_de_2024*.

16. El formato F09G_CDM Residuos Sólidos debe rendirlo todas las Empresas de Servicios Públicos y las alcaldías de Guamal, El Calvario, Vistahermosa, San Juanito y Cubarral.
17. En el formato F11B_CDM deben enviar sin errores las direcciones de las entidades y los correos electrónicos de uso institucional, por lo tanto, abstenerse de reportar correos personales o inactivos. Evite copiar el formato de vigencias rendidas con anterioridad, pues en muchas ocasiones el correo está mal digitado y así lo vuelven a rendir.
18. En los formatos F26A_CDM Relación Contractual y F26C_CDM Relación Contractual Total deberán reportar el 100% de los contratos firmados con acta de inicio en el año 2024.

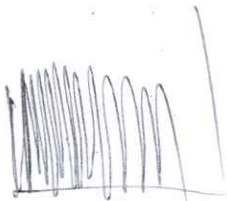
Se aclara que aquellos contratos que no tienen afectación presupuestal y no fueron cargados en la plataforma SIA Observa, también deben incluirse en los formatos F26A_CDM y F26C_CDM. Así mismo en la certificación se debe registrar el número de contratos suscritos con afectación presupuestal y el número de contratos sin afectación presupuestal.

19. En el formato F26D_CDM Relación Contractual con Recursos Propios deberán reportar todos los contratos financiados con recursos propios en su totalidad y aquellos financiados con recursos propios en un porcentaje superior al 50% del valor total del contrato incluida las adiciones. Se entiende como recursos propios aquellos ingresos de origen endógeno, es decir, donde la Ley que crea el tributo o la renta asigna a la entidad territorial funciones de recaudo. Respecto a las entidades descentralizadas son aquellas que por potestad de la ley, la entidad territorial las recauda y las transfiere al sector de inversión destinada por mandato legal (estampillas), también los ingresos por venta de servicios. No hacen parte de los recursos propios las transferencias que a cualquier título hace la Nación (SGP, SGR, Findeter, Ministerios, Fosyga, Coljuegos, entre otros)
20. Al momento de diligenciar los formatos, se debe tener en cuenta los hallazgos encontrados en la revisión de la cuenta anual vigencia anterior.
21. Diligenciar adecuadamente todos los formatos en la forma como se indica en la presente circular y artículo 25° de la Resolución 432 de 2023.
22. Rendir oportunamente todos los formatos y revisar que estos contengan toda la información solicitada por la Contraloría y que los anexos estén organizados y sean legibles.
23. Los formatos a rendir serán de acuerdo con el tipo de entidad, los cuales se encuentran asignados en el expediente de cada una, en el aplicativo SIA Contralorías.

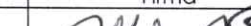
Por lo anterior, se recuerda que no rendir las cuentas e informes en la forma y oportunidad establecidos por la Contraloría Departamental del Meta es causal de apertura de un proceso administrativo sancionatorio fiscal, conforme lo establece la Ley 42 de 1993.

Cualquier inquietud relacionada con la rendición de la cuenta anual pueden escribir al correo electrónico siameta@contraloriameta.gov.co.

Cordialmente,



JAIME LONDOÑO FLÓREZ
Contralor Departamental del Meta

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	César Cruz Crisanchó		23/12/2024
Revisado por:	Milton González González		23/12/2024
Aprobado por:	Milton González González		23/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			